

TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 03 DE MAYO DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNSA (Art. 144 numeral 6) y Art. 170 del Estatuto)

El Sr. Rector pidió al Secretario General que de lectura al Artículo 144º numeral 6), del Estatuto Universitario, que, entre las atribuciones de la Asamblea Universitaria, textualmente señala la de: *“elegir al Comité Electoral Universitario”*, de igual forma al Artículo 170º, que indica que: *“El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Estará integrado por:*

170.1 Tres (3) profesores Principales.

170.2 Dos (2) profesores Asociados

170.3 Un (1) profesor Auxiliar.

170.4 Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior.

La elección se llevará a cabo por listas; la lista ganadora aporta dos (2) docentes Principales, un docente Asociado y un (1) docente Auxiliar; la lista que ocupa el segundo lugar aporta un (1) docente Principal y un (1) docente Asociado. En cuanto a los estudiantes la lista ganadora aporta dos (2) estudiantes y la del segundo lugar un (1) estudiante.

Luego de ello, el Sr. Rector, en estricto cumplimiento del referido Artículo 170º solicitó, primero a los docentes, y luego a los estudiantes, presenten las listas de candidatos respectivos de representantes docentes y representantes estudiantiles, respectivamente, para que conformen el Comité Electoral Universitario.

Para los representantes docentes al Comité Electoral Universitario, el Asambleísta José Luis Ramos Salinas, presentó la lista, a la que se le asignó el número N° 1 y el Asambleísta Juan Carlos Torreblanca De Velazco, presentó la lista, a la que se le asignó el número N° 2.

El Sr. Rector, señaló que la siguiente votación, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 43º y 44º del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, que sobre los Votos Computables dice: *Artículo 43º “Los votos computables son: a favor, en contra y abstenciones. Si las abstenciones son mayores que los votos a favor o en contra, se diferirá la votación para la siguiente sesión, en forma indefectible o se replanteará el asunto para otra sesión, resolviéndose en votación secreta”*; y, Artículo 44º que sobre los Tipos de Votación, señala que: *“Las votaciones se realizan levantando la mano o nominales, la votación es nominal cuando el Secretario General, llame a cada uno de los asambleístas por nombre, y estos respondan Si o No, o su Abstención, según el sentido que decidan darle a su voto. La votación secreta se realiza por medio de una cédula, y en casos especiales por acuerdo de la mitad más uno de los asambleístas”*.

Y en este caso por tratarse de una **asamblea virtual**, la votación será nominal, es decir, el Sr. Secretario General, tal cual dice el referido Artículo 44º del citado

reglamento, tomará lista de cada uno de los asambleístas por su nombre, y los señores asambleístas indicarán para el caso, Lista 1, Lista 2 o su Abstención.

Se presentó dos listas por lo docentes, según el siguiente detalle:

DOCENTES

LISTA Nº 1

Presenta la Lista el Asambleísta **JOSE LUIS RAMOS SALINAS**

DOCENTES PRINCIPALES:

ARÉVALO DEL CARPIO EDGAR JAVIER	Ingenierías	FIPS
QUENAYA CALLE EDMUNDO CARMELO	Sociales	FEC
TICONA QUEA JUANA	Ingenierías	FCNF

DOCENTES ASOCIADOS

MANCHEGO LLERENA PEDRO RENATO	Ingenierías	FAU
CHANDUVI TICONA ELSA FABIOLA	Biomédicas	FEN

DOCENTE AUXILIAR

DELGADO TALAVERA JAMES JAIR	Sociales	FCCF
-----------------------------	----------	------

LISTA Nº 2

Presenta la Lista el Asambleísta **JUAN CARLOS TORREBLANCA DE VELAZCO**

DOCENTES PRINCIPALES:

ORLANDO AGUSTÍN MACEDO GUILLÉN	Sociales	FCCF
SALVADOR ANTONIO LUQUE MENDOZA	Sociales	FPSRRIICC
OSCAR EDMUNDO SALAZAR ALARCÓN	Ingenierías	FIPS

DOCENTES ASOCIADOS

RUBEN CELESTINO FERNANDEZ FERNANDEZ	Sociales	FCCF
JOSÉ MARCELINO GONZÁLES-ZÚÑIGA SUÁREZ	Ingenierías	FIPS

DOCENTE AUXILIAR

JUAN CARLOS MACHACA CUADROS	Ingeniería	FIPS
-----------------------------	------------	------

A continuación, el Sr. Secretario General, procedió a llamar a cada uno de los asambleístas por su nombre, según Listado de Asamblea Universitaria, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCENTES: 72 VOTOS

LISTA Nº 1	53	VOTOS
LISTA Nº 2	10	VOTOS
ABSTENCIONES	05	VOTOS
VICIADOS	04	VOTOS
	72	VOTOS

Asimismo, en relación a los estudiantes, el Asambleísta Universitario, Estudiante **JAVIER MAMANI CHURA**, propuso la siguiente Lista:

ALUMNOS

LISTA Nº 1

Presenta la Lista, el alumno **JAVIER MAMANI CHURA**

1. FIORELA RAMÍREZ SUNI
2. MARJORIE IVETH PAMPA CHIPANA
3. BRANDON TURPO SALAMANCA

LISTA Nº 2

Presenta la Lista el alumno **SAMUEL ORTEGA CRUZ**

1. LUZ BARBARA MAMANI TRUJILLO
2. HUBERT AMILCAR CHOQUEPUMA ALCAMARI

3. BENJAMÍN ALEXANDER APAZA QUISPE

A continuación, el Sr. Secretario General, procedió a llamar a cada uno de los asambleístas por su nombre, según Listado de Asamblea Universitaria, obteniéndose el siguiente resultado:

ALUMNOS: VOTOS 70

LISTA N° 1	48	VOTOS
LISTA N° 2	14	VOTOS
ABSTENCIONES	04	VOTOS
VICIADOS	04	VOTOS
	70	

En consecuencia, luego de la realización del proceso de elección para elegir a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario, se obtuvo los siguientes resultados: **Lista N° 1** con 53 votos, 05 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores docentes: Edgar Javier Arévalo Del Carpio, Edmundo Carmelo Quenaya Calle, Juana Ticona Quea, Pedro Renato Manchego Llerena, Elsa Fabiola Chanduvi Ticona, James Jair Delgado Talavera; y, **Lista N° 2** con 10 votos, 05 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores docentes: Orlando Agustín Macedo Guillén, Salvador Antonio Luque Mendoza, Oscar Edmundo Salazar Alarcón, Rubén Celestino Fernández Fernández, José Marcelino Gonzáles-Zuñiga Suárez, Juan Carlos Cuadros Machuca; por otro lado fueron presentadas dos listas por parte de los estudiantes, **Lista N° 1** con 48 votos, 04 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores estudiantes: Fiorela Ramírez Suni, Marjorie Iveth Pampa Chipana, Brandon Turpo Salamanca; y, **Lista N° 2** con 14 votos, 04 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores Estudiantes: Luz Bárbara Mamani Trujillo, Hubert Amilcar Choquepuma Alcamari, Benjamín Alexander Apaza Quispe.

Por lo tanto, en mérito a lo dispuesto en los Artículos 170° y 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y teniendo en cuenta los requisitos legales para conformar el Comité Electoral Universitario, se nombró a los **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO ELECTO**, compuesto de la siguiente manera:

PROFESORES PRINCIPALES:

ARÉVALO DEL CARPIO EDGAR JAVIER
QUENAYA CALLE EDMUNDO CARMELO
ORLANDO AGUSTÍN MACEDO GUILLÉN

PROFESORES ASOCIADOS:

MANCHEGO LLERENA PEDRO RENATO
RUBÉN CELESTINO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

PROFESOR AUXILIAR:

DELGADO TALAVERA JAMES JAIR

ESTUDIANTES:

FIORELA RAMÍREZ SUNI - CONTABILIDAD
MARJORIE IVETH PAMPA CHIPANA - ENFERMERIA
LUZ BARBARA MAMANI TRUJILLO - TURISMO Y HOTELERÍA

Asimismo, conforme al Artículo 174° del referido Estatuto Universitario, se dispuso que el Profesor Principal más antiguo en la categoría **EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO**, sea el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan,

garantizando la presencia estudiantil; dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores - período 2020-2025, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

TRANSCRIPCIÓN RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. **“PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO”**, es decir prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE, y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales.

El Sr. Rector, señaló al respecto, que el Consejo Universitario en su sesión del 17 de agosto del 2020, vista la Comunicación de la ONPE, por la cual declina temporalmente la asistencia técnica y el asesoramiento, que dicho sea de paso la propia ONPE y la SUNEDU, han manifestado que ello no es vinculante con los procesos electorales, pero lo que sí es vinculante, es la presencia de la ONPE en el proceso electoral, porque de acuerdo al Artículo 72º de la Ley Universitaria, la ONPE es garante de la transparencia de las Elecciones, en ese contexto, Consejo Universitario, aprobó un Reglamento de Elecciones, tomando en cuenta el Artículo 6) inciso a) del D. Leg. 1496, el cual no se desarrolló conforme se había previsto, sin embargo, señaló que la Universidad tiene que seguir funcionando con sus órganos de gobierno, por lo que ante dicha respuesta de la ONPE, mediante Resolución de Consejo Universitario, N° 0447-2020, se *“Conformó una Comisión para que se encargue 1) De analizar la respuesta de la no participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, en los procesos electorales a llevarse a cabo en la Universidad, por suspensión temporal de la asistencia técnica, (lo que contravendría lo dispuesto en el Artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220), y proponer acciones a seguir para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno tales como Consejos de Facultad y Asamblea Universitaria, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496, ello considerando que el mandato de los representantes docentes ante dichos órganos de gobierno, venció el 03 de mayo del 2020; y 2) De realizar las consultas legales a nombre de la UNSA tanto a las entidades o especialistas en la materia, así como otras acciones que sustenten su informe y que permita dar continuidad a la gestión universitaria, para lo cual, se otorga las facultades o atribuciones del caso; dicha comisión estará presidida por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano Facultad de Filosofía y Humanidades, por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano Facultad de Geología, Geofísica y Minas y por el estudiante William Zamudio Quiñones Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario”*.

Con fecha 08 de septiembre del 2020, la comisión indicada en el párrafo precedente, conforme a las atribuciones que se le otorgó para realizar las consultas legales a nombre de la UNSA tanto a las entidades o especialistas en la materia, hace llegar el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, conjuntamente con los siguientes documentos: 1) Informe Legal N° 292-2020-OUAL/UNSA-TR, emitido por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA; 2) Informe de Absolución de Consultas sobre la Aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, para Ampliación del Mandato de Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, que permitan la continuidad de la gestión universitaria, elaborado por el Dr. Marco Falconí Picardo; y 3) Informe Jurídico Constitucional sobre aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de

emergencia sanitaria a nivel nacional, presentado por el Dr. Gerardo Eto Cruz; Informes que en su totalidad, han sido remitidos a cada uno de los correos electrónicos institucionales de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Sobre el particular, el Informe Legal N° 292-2020-OUAL/UNSA-TR, emitido por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA, hace llegar las siguientes conclusiones: *“PRIMERA: Esta Oficina es de la OPINIÓN que es VIABLE prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, los mismos que vencieron antes de la emisión del Decreto Legislativo Nro. 1496 (Publicado el 10 de mayo del 2020 y su Fe de Erratas del 21 de mayo del 2020), a fin de no afectar la gestión política, académica, administrativa y normativa de la Universidad, y sobre todo el Principio del Interés Superior del Estudiante; esto en aplicación de una Interpretación Dinámica de la norma. Y SEGUNDA: Que, de acuerdo a los eventos adversos descritos, es viable que el plazo de prórroga de la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, sea hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Central, y que la ONPE cuente con las condiciones idóneas para brindar asistencia técnica en procesos electorales, de acuerdo al último párrafo del artículo 72° de la Ley Nro. 30220”.*

El Informe de Absolución de Consultas sobre la Aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, para Ampliación del Mandato de Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, que permitan la continuidad de la gestión universitaria, elaborado por el Dr. Marco Falconí Picardo, concluye que: *“En estricto respeto a la autonomía universitaria y aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, por los fundamentos expuestos, la Asamblea Universitaria, Consejos de Facultad y otras autoridades que se les haya vencido el mandato, por la prórroga prevista en la ley, deben continuar en el ejercicio de sus funciones en la gestión universitaria; y que, en cumplimiento de lo resuelto por el Poder Judicial, el proceso electoral para elección de Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, materia de la convocatoria del 18 de mayo del 2020, queda suspendido hasta que se resuelva en definitiva el proceso de amparo”.*

El Informe Jurídico Constitucional sobre aplicación del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, presentado por el Dr. Gerardo Eto Cruz, hace llegar las siguientes conclusiones: **1.** *El aparente entrampamiento legal que atraviesa la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ha sido desencadenado por factores externos condicionantes de una situación fáctica: la emergencia constitucional con todas las implicancias que ella conlleva y que, en dicho contexto, resulta comprensible que se presenten algunas implicancias en la aplicación de las normas positivas en materia de elección de los órganos de gobierno y las correspondientes renovaciones de las autoridades.* **2.** *No obstante, el propio Gobierno es el que en el marco de la legislación de emergencia ha expedido y viene emitiendo un conjunto heterodoxo de normas para que el Estado pueda enfrentar estas contingencias que genera el fenómeno de la pandemia.* **3.** *En el caso del decreto legislativo 1496, se ha emitido una legislación específica para suplir situaciones que precisamente no han sido previstas por la Ley Universitaria 30220 y en el caso específico del artículo 6 le dota a los órganos de Gobierno, en este caso, al Consejo Universitario diversas opciones “para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno”.* **4.** *En virtud al imperio del decreto legislativo 1496, el Consejo Universitario debe optar por la opción que establece el art. 6 inc. “b” al prescribir la prórroga de los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. Como ya hemos señalado, esta opción resulta ser la menos gravosa, dado que las autoridades con periodos vencidos por el propio manejo y la estructura funcional de la administración universitaria y por la experiencia del propio desarrollo institucional deben seguir y mantenerse en sus mandatos las mismas autoridades que tienen un origen de acceso de iure en los cargos que han sido vencidos.*

5. El sustento de la renovación de las autoridades universitarias, significa una interpretación extensiva; en favor de los derechos fundamentales de acceso al funcionariado público; una interpretación constitucional convencionalizada; y además la opción resulta fundada en los parámetros de la razonabilidad y proporcionalidad antes que la alternativa de encargar a otras personas que significará una situación más gravosa al afectar la dinámica funcional del servicio de enseñanza; toda vez que empiezan sin el conocimiento previo del que ya tienen los funcionarios con mandatos vencidos. **6.** Igualmente, existen dos hechos contingenciales que no permiten la renovación de las autoridades vía elecciones electrónicas, como son: a) La no participación de la ONPE en el proceso electoral por los argumentos que ya se han señalado en la cronología de los hechos descritos en este Informe; y b) La medida cautelar del proceso de amparo promovido por un docente universitario y que de hecho ha dejado sin efecto dicho proceso electoral. **7.** En consecuencia, opinamos que la opción que debe asumir el Consejo Universitario es la de mantener la prórroga a las autoridades que han venido ejerciendo sus cargos, sea que han vencido sus períodos antes o después de la legislación del decreto legislativo tantas veces citado, sea de los que están por vencerse; y su base jurídica es la propia Constitución, la Ley Universitaria, el D. Leg. 1496, el Pacto de San José de Costa Rica, entre otras normas jurídicas. **8.** Finalmente, la prórroga a las autoridades universitarias constituye una decisión legítima, conforme a lo sustentando líneas arriba”.

Por su parte, el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020, concluye que: *“Teniéndose en cuenta la línea argumentativa señalada en los Antecedentes y Análisis del presente documento, respecto a la interpretación conjunta o global de nuestra Constitución Política del Estado y demás normas legales, velando siempre por el interés general, de la sociedad o del bien común por encima del interés particular o individual, sean personas naturales o jurídicas, y ya no separadamente artículo por artículo, así como que está fundada en los parámetros de la razonabilidad y proporcionalidad, a fin de resguardar la institucionalidad de la universidad y restar los efectos que podrían traer las decisiones ya tomadas; en cumplimiento al respeto de la Autonomía universitaria; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1496; es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el cual señala expresa y literalmente lo siguiente: “PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO”, es decir prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de los que estén por vencerse. V.2. Inevitablemente es imposible llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los miembros de la A. U. y a los Consejeros de Facultad, por la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante VENP o hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo; y también por lo resuelto por el Poder Judicial en el Proceso de amparo y medida cautelar interpuesta al proceso electoral cuya convocatoria fue con fecha 18/5/2020, hasta que se resuelva en definitiva dicho Proceso de Amparo”.*

Luego de la respectiva oralización del Informe de la comisión señalada en el visto, y a pedido del Sr. Rector, por parte del Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la misma, ante los miembros de la Asamblea Universitaria, se acordó **por unanimidad**, aplicar para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, los incisos b) y d) del Artículo 6° del D.L. 1496 y su Fe de Erratas, que textualmente señalan: *“b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria”*, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020; y en consecuencia, **“PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO”**, es decir,

prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales.

Por lo que, para el caso del Director de la Escuela de Postgrado, considerando que se debe efectuar su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para las firmas de los Diplomas respectivos, se precisa los siguientes datos y/o fechas:

Dr. Alejandro Silva Vela, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, con fecha de inicio de la prórroga de su mandato el 16 de julio del 2020, y fecha de término de dicha prórroga, el 16 de julio del 2021.

2. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA PROPONER LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNSA, QUE INCORPORE LO NORMADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 Y SU FE DE ERRATAS, EN LO QUE CORRESPONDA.

El Sr. Rector, pidió al Sr. Secretario General, que de lectura a los Artículos 63° y 65° del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, que señalan: Artículo 63° *“La Asamblea Universitaria conformará comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones”*, y Artículo 65°: *“Para la composición de las diferentes comisiones, en las que el número de integrantes lo permita, se tomará en cuenta la participación democrática, con representación de mayoría y minoría; tanto para docentes como para estudiantes. El Rector propone la composición de las comisiones que requieran aprobación de la Asamblea”*.

Por lo tanto, conforme al Artículo 65° del citado Reglamento, el Sr. Rector, propuso que dicha comisión, esté integrada por 09 miembros de la Asamblea Universitaria, 06 docentes y 03 alumnos; para el caso de docentes, 04 docentes de mayoría y 02 docentes de minoría, y para el caso de estudiantes, 01 estudiante de pregrado de mayoría, 01 estudiante de pregrado de minoría y 01 estudiante de postgrado.

Que, luego de las propuestas respectivas por los miembros de la Asamblea Universitaria, se acordó por **unanimidad**, conformar una Comisión Temporal para que se encargue de proponer la modificación del Estatuto de la UNSA que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda; dicha Comisión, estará presidida por el Asambleísta, Dr. Evaristo Luciano López Tejeda, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, e integrada por los Asambleístas Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, Dra. Zunilda Cabrera del Carpio de Morales, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, Dr. José Luís Ramos Salinas, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Docente de la Facultad de Administración, Mg. Marcos Neil Ojeda Obando, Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Srta. Diana Lucía Reyes Segura, Estudiante del Programa Profesional Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Srta. Fiorella Kassandra Quiroz Cruz, Estudiante del Programa Profesional Educación, de la Facultad de Ciencias de la Educación, y por el Sr. Pedro Pablo Nina Mita, Estudiante de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, a quienes se les otorga el plazo de 60 días, para cumplir con la labor encomendada.

3. CONVOCATORIA A SESIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA - MODALIDAD VIRTUAL PARA EL 28 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ORDEN DEL DÍA: EVALUAR Y APROBAR LA MEMORIA ANUAL 2019, EL INFORME SEMESTRAL

DE GESTIÓN DEL RECTOR (JULIO - DICIEMBRE 2019) Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO PERIODO 2019, SEGÚN EL ART. 144.8 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

Con 67 votos a favor, 01 voto viciado y 05 Abstenciones, se acordó aprobar la Convocatoria a Sesión de Asamblea Universitaria Ordinaria -Modalidad Virtual para el 28 de setiembre del año en curso. **Orden del Día:** Evaluar y aprobar la Memoria Anual 2019, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio - diciembre 2019) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado periodo 2019, según el Art. 144.8 del Estatuto de la Universidad.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**TRANSCRIPCIÓN RESUMEN DE LA SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

- 1. Evaluar y aprobar la Memoria Anual 2019, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio - diciembre 2019) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado periodo 2019, según el Art. 144.8 del Estatuto de la Universidad.**

Se hizo la respectiva exposición de la Memoria Anual 2019 a cargo de los señores Rector y Vicerrectores Académica y de Investigación respectivamente; así como del Informe Semestral de Gestión del Rector (julio-diciembre 2019), a cargo del Sr. Rector; y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado periodo 2019, a cargo del Contador General y del Director General de Administración de la UNSA, documentos que en su totalidad fueron remitidos a cada uno de los señores asambleístas a través de sus correos institucionales; por lo que, con las intervenciones de los diferentes asambleístas, con 54 votos a favor, 03 en contra y 08 abstenciones, **se acordó** aprobar:

1. La Memoria Anual 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. El Informe Semestral de Gestión del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, (julio a diciembre 2019) de la UNSA; y,
3. El Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado en el año 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

TRANSCRIPCIÓN RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020 MODALIDAD VIRTUAL

ORDEN DEL DIA:

1. INFORME DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se hizo la exposición del Informe respectivo a cargo de la Dra. Basilia Vilma, García Flores De Nieto, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y por el Dr. Wilber Anibal Valdez Aguilar, en su calidad de integrante, Periodo 2019-2020, con las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES PARTE I

PRIMERA: Los Decanos que han hecho llegar el Informe Solicitado por esta Comisión, consideran que el Proceso de Enseñanza Virtual consiste en cumplir con la Normatividad Emitida por el Gobierno, los lineamientos emitidos por el Consejo Universitario y que los alumnos estén conectados. Para esta Comisión, el problema de fondo es que la sola conectividad, la normativa y la buena intensidad de todos, NO es condición suficiente, ni necesaria, para que en el sistema virtual implementado se aplique adecuadamente con criterios Académicos y Pedagógicos que requiere esta modalidad de Enseñanza Virtual. Por consiguiente, lo importante es que los fundamentos Académicos y Pedagógicos del proceso de Enseñanza-Aprendizaje Virtual, tenga la garantía de estar dentro del marco de las Condiciones Básicas de Calidad.

SEGUNDA: Todas las Facultades afirman como hecho positivo que Estudiantes y Docentes pueden Conectarse desde cualquier punto del país. Sin embargo, no han evaluado si las condiciones técnicas de la conexión responden a las expectativas de los usuarios.

TERCERA: Las Facultades que efectivamente han Evaluado la Conectividad, consideran que el Soporte Tecnológico (Académico) "AULA VIRTUAL" es muy lento y tiene Deficiencias de Capacidad.

CUARTA: La mayoría de Facultades Reporta que una cantidad considerable de Estudiantes no cuenta con una Computadora ni un Sistema de Conexión apropiado para sus clases virtuales, recibe clases por Celular y en muchos casos solo por audio, debido a la calidad del celular. Otro factor a tomar en cuenta son las **RECARGAS DE CELULARES DE LOS ALUMNOS QUE LES RESULTA DEMASIADO COSTOSAS.**

QUINTA: Un tema que causa mucha preocupación de los alumnos es el desarrollo de las Prácticas que, en la mayoría de los casos, solo se puede llevar de manera presencial.

SEXTA: Luego de 45 días de implementación de Trabajo Académico Virtual, en un proceso de intercambio de experiencias con docentes de diversas Facultades, esta Comisión, entiende que recién estamos ingresando a una situación de sinceramiento de la realidad, que podríamos comprobarlo si nos proponemos a realizar una Supervisión Virtual al azar por lo menos a una Aula Virtual por Facultad, tomando en consideración lo que nos empieza a mostrar la realidad:

- Si los Sílabos efectivamente han sido Adaptados en todas las Asignaturas al Modelo Virtual y si la adaptación corresponde a los requerimientos del sistema.
- Por desconocimiento o descuido, lo único que hemos hecho es trasladar el Trabajo
- Presencial al Trabajo No Presencial o Virtual.
- Si el nivel de Aprendizaje logrado por el Alumno, es bueno, regular o si se encuentran igual que al inicio del sistema.

- Si la Capacitación de Docentes, Alumnos y del Personal Administrativo es el resultado de un proceso de planificación y si este se ha realizado en sesiones programadas por o menos por espacio de 02 semanas.
- No se ha resuelto las medidas que se adoptarán en relación a las Prácticas Curriculares especialmente en las Áreas de Biomédicas e Ingenierías.
- Que han hecho las Facultades por este 3 al 5% de Alumnos que no logran conectarse para acceder a las clases virtuales.
- Que han hecho las Facultades y la Universidad por este 40 al 50% de Alumnos tiene serios problemas de accesibilidad y lo hacen por Celular y únicamente a través de Audio.
- El tema no abordado por el Vicerrectorado Académico es fijar criterios de cómo deben ser las Evaluaciones ante esta realidad.

SEPTIMA: Ante las condiciones de Emergencia Sanitaria que ha llevado a Docentes y Alumnos al igual que al resto de la sociedad, a un aislamiento de más de 90 días que está afectando la Salud Mental de la población, que en muchos casos llega a la connotación de Drama Humano, no estamos exentos Docentes, Estudiantes y Trabajadores Universitarios. Resulta preocupante que las Autoridades Universitarias hasta el momento NO hayan tomado como prioritaria la Asistencia Profesional que se requiere para mejorar la parte Actitudinal de Docentes, Alumnos y Administrativos vulnerables a factores Afectivos, Emocionales etc. y que nos ayude a atenuar los niveles de Ansiedad y Angustia que se vive no solo por el Aislamiento, sino también por factores Económicos y Sociales. Para este fin, la Universidad cuenta con especialistas en sus FACULTADES COMO PSICOLOGÍA y MEDICINA CON LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA.

OCTAVA: De acuerdo al Informe remitido por los Centros de Salud de la Universidad, pese a estar laborando, no han tenido un rol preponderante durante el Estado de Emergencia, prestando algún servicio a la Sociedad o a la Comunidad Universitaria. Aquellos en los que el personal ha estado asistiendo, lamentablemente, lo único que han logrado es exponerse al peligro de Contagio, por no contar con condiciones adecuadas de Bioseguridad, por lo que tendrán que responder quienes los indujeron a esta situación.

NOVENA: El informe de la Subdirección de Recursos Humanos remitido a la Directora General de Administración DIGA y ser Avalado por dicha Instancia Superior, para ser remitido a esta Comisión, demuestra que sus Directivos, NO se encuentra a la altura de las circunstancias, su incompetencia es ampliamente manifiesta. De otra parte, EL HACER LABORAR AL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD SIN LAS DEBIDAS CONDICIONES EN PLENA EMERGENCIA SANITARIA, como lo reconocen, tendría implicancias de carácter Legal.

CONCLUSIONES PARTE II

PRIMERA: La Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA) a cargo del Ingeniero OSCAR NUÑEZ TEJADA, La Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación (DUTIC) a cargo del Mg. ROBERT ARIZACA MAMANI y la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas (OUIS) a cargo del Ingeniero ALVARO MONTES DE OCA BELTRAN, lamentablemente, NO han cumplido con remitir la Información Solicitada, hecho que impide la posibilidad de Evaluar el desempeño de la Enseñanza Virtual, la situación de la Conectividad y el estado del Soporte Tecnológico, al estar aportas de las Evaluaciones Finales.

SEGUNDA: El Informe de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal suscrito por la Jefa de dicha Instancia Dra. VALERIA CHIPANA QUISPE DE OTAZÚ, por encargo del Señor Rector, ES IMPRECISA PARA ESTA COMISIÓN, en la medida que NO

EXPONE el tema de fondo de lo solicitado, referente a las **IMPLICANCIAS LEGALES** para la Institución, **POR NO HABER CONTADO** por espacio de cuatro (04) meses con **ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y CONSEJOS DE FACULTAD**.

TERCERA: EL Personal Docente, Administrativo, Estudiantes y Otros que por necesidad de servicio requieren ingresar al campus Universitario, **NO** reciben ningún tipo de material de protección y/o bioseguridad de Ninguna Dependencia Universitaria, lo que resulta sumamente grave. Si la Subdirección de Recursos Humanos es la que Autoriza el Ingreso oficialmente, resulta totalmente irresponsable, que dicha Autorización **NO TOME EN CUENTA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE LA INSTITUCIÓN ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR**. Más aun teniendo en cuenta un posible rebrote de la Epidemia.

XI.- RECOMENDACIONES PARTE I

PRIMERA: Que, para el segundo semestre académico, los fundamentos académicos y Pedagógicos del proceso de Enseñanza-Aprendizaje Virtual en la UNSA, se dé, bajo Condiciones Básicas de Calidad, en concordancia al nivel de haber obtenido Licenciamiento por 10 años y lo dispuesto en el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1496. "DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL"**

SEGUNDA: Ante las fallas permanentes que se dan en el Soporte Técnico para la Enseñanza Virtual, **SE REQUIERE QUE LA INSTITUCIÓN REPOTENCIE Y/O ACTUALICE LA PLATAFORMA DE QUE DISPONE, PARA DARLE MAYOR CAPACIDAD Y RAPIDEZ, RECURRIENDO A TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**, en vista de que los que tiene la Universidad pareciera, no cuentan con el nivel como para resolver esta necesidad ineludible, para el segundo semestre. La otra Opción sería la **COMPRA DE UNA NUEVA PLATAFORMA**, que involucre la asistencia técnica necesaria hasta lograr una operatividad Satisfactoria.

TERCERA: En bien de la **SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA** que involucra a una **POBLACIÓN DE APROXIMADAMENTE 40 MIL PERSONAS, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**, en lo **INMEDIATO**, con la participación de las **FACULTADES PSICOLOGÍA y MEDICINA QUE CUENTA CON LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA**, debe **IMPLEMENTAR UN PROGRAMA CIENTÍFICO DE APOYO A LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, tanto de manera personalizada, de ser necesario, como mediante los medios de Comunicación e Informáticos de que dispone.

CUARTA: Dejar abierta la vía para que la siguiente Comisión se encargue de Investigar con detalle el Informe de la Subdirección de Recursos Humanos que nos fuera alcanzado por la Directora de la Dirección General de Administración (DIGA) a fin de deslindar responsabilidades y proponer las Medidas Correctivas correspondientes.

QUINTA: Implementar un espacio en la Página Web de la Universidad dedicada al manejo de la Comisión permanente de Fiscalización dentro de la cual se tendrá que ubicar un buzón de quejas, reclamos, sugerencias, etc.

RECOMENDACIONES PARTE II

PRIMERA: En cuanto a lo ocurrido con los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, entre el 03 de mayo y el 17 de setiembre de 2020, la Comisión considera que debe ser evaluado y subsanado sin apasionamientos, dentro del marco de la Normatividad Vigente, a fin de no dejar precedentes que a futuro podrían traer consecuencias negativas para la Democracia Institucional.

SEGUNDA: El ingreso de personal Docente, Administrativo, Estudiantes y Otros debe recibir material de protección y/o bioseguridad y debe hacerlo la Subdirección de Recursos Humanos al ser la que Autoriza el Ingreso.

TERCERA: Que todo lo pendiente por diversas motivaciones expresadas en nuestro Informe, sea retomado por la nueva Comisión que se elija, con la finalidad de ser Evaluada Integralmente. En vista de que a nosotros el tiempo y las condiciones nos fueron adversas desde nuestra designación, a tal punto que en la práctica solo hemos tenido 5 meses efectivos de vigencia.

A lo que luego de las intervenciones, aportes y sugerencias respectivas por parte de los señores asambleístas, **se acordó aprobar el Informe presentado por la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2019, recomendando que previa evaluación de la información y/o documentación remitida por las autoridades y diferentes dependencias de la UNSA, las incorpore en dicho informe; asimismo, se dispuso remitir el mismo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en cumplimiento de la Ley.**

Con la votación en contra del asambleísta Jorge Rendulich, y la abstención del asambleísta Juan Carlos Torreblanca de Velazco.

2. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

El Sr. Rector, solicitó al Sr. Secretario General, de lectura al Artículo 57° numeral 6 de la Ley Universitaria N° 30220, que, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, establece la de: *“Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU”*; asimismo, el Artículo 77° de la misma Ley, señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”*; asimismo, pidió dar lectura al Artículo 200° del Estatuto Universitario que señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad”*; al Artículo 201° del mismo Estatuto, que establece que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización está integrada por miembros de la Asamblea Universitaria, con la siguiente composición: Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado, dos (2) estudiantes uno de pregrado y uno de posgrado”*; y finalmente al Artículo 202° del mismo Estatuto de la UNSA, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019, que señala que: *“Los docentes miembros de la comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un período de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata”*.

Por lo que luego de la presentación de la propuesta respectiva, a cargo del asambleísta José Luís Ramos Salinas, integrada por los siguientes docentes:

1. Docente Zunilda Noemy Cabrera Del Carpio de Morales
2. Docente Edwin Jesús Pacheco Parada
3. Estudiante de Pregrado Hioval Menor Mamani
4. Estudiante de Postgrado Pedro Pablo Nina Mita

La asambleísta estudiante, Diana Jazmín Lucía Reyes, no puede hacer una propuesta completa, pero, sin embargo, propone a su compañero Samuel Ortega como representante del Tercio Estudiantil.

El asambleísta Juan Carlos Torreblanca de Velazco, señala que la esencia de la universidad es la democracia, la participación de las minorías tal como se ha hecho en la anterior asamblea, en la que en la comisión que tiene que modificar el estatuto se tiene a dos integrantes de la minoría, ese ha sido siempre su espíritu desde el primer día de la asamblea, así se construye universidad, por lo que reiteran ese pedido, que en el Comité de Fiscalización esté presente un miembro de la minoría, y eso le conviene incluso al Sr. Rector; ese es el planteamiento de la minoría, si no, no van a estar de acuerdo con una mecánica y una decisión que realmente impide la democracia y en todo este tiempo ha impedido un trabajo de todas las fuerzas universitarias.

El Sr. Rector, agradeció la participación del asambleísta Juan Carlos Torreblanca de Velazco, e indicó que, ya que estamos en la presentación de propuestas, en todo caso, el asambleísta Torreblanca, tuvo cinco días desde la convocatoria para coordinar con los miembros de asamblea universitaria y poder hacer llegar su propuesta de integrantes de la comisión para poder articularla, lamentablemente en este momento ya no es posible.

Por lo que se procedió a la votación nominal respectiva de la propuesta presentada, la que **con 58 votos a favor, 04 en contra y 11 abstenciones, se aprobó por mayoría, y en consecuencia se eligió y designó a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conformada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: Dra. Zunilda Noemy Cabrera Del Carpio de Morales, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, Mg. Edwin Jesús Pacheco Parada, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Sr. Hioval Menor Mamani, Estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y Sr. Pedro Pablo Nina Mita, Estudiante de Postgrado de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

TRANSCRIPCIÓN RESUMEN DE LA SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. Informe Semestral de Gestión del Rector (enero - junio 2020).
2. Elección del Tribunal de Honor
3. Elección de la Secretaría Ejecutiva

1. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (ENERO - JUNIO 2020).

Se hizo la respectiva exposición del Informe Semestral de Gestión del Rector (enero - junio 2020), a cargo del Sr. Rector, el mismo que comprende el conjunto de actividades y acciones realizadas en el marco del Plan Estratégico Institucional, en el que tenemos 5 objetivos estratégicos y ello está eminentemente relacionado también con las funciones básicas de la universidad, es decir está vinculado con la gestión académica, con la gestión de la investigación, con la gestión de la internacionalización, con la gestión de la responsabilidad social universitaria y la gestión administrativa institucional; documento que en su totalidad fue remitido a cada uno de los señores asambleístas a través de sus correos institucionales; por lo que, con las intervenciones de los diferentes asambleístas, y sometido a votación nominal, **fue aprobado por mayoría con 58 votos a favor, 05 en contra y 11 abstenciones.**

El Secretario General, señaló que si bien la presente sesión de asamblea universitaria, se instaló con 65 asambleístas, durante el desarrollo de la misma se incorporaron 09 más, según la asistencia de la presente acta, en la cual se cuenta con un número total de 74 miembros de asamblea universitaria presentes.

2. ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR

El Sr. Rector, pidió al Sr. Secretario General que de lectura al numeral 144.6 del artículo 144° del Estatuto Universitario, que a la letra dice: *“La Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: “Elegir al Comité Electoral Universitario y Tribunal de Honor Universitario, estableciendo los procedimientos para la elección de sus integrantes”*; al Artículo 193° del mismo Estatuto, que señala que: *“El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; de conformidad con el Código de Ética de la UNSA y normas pertinentes. Además, está encargado de la prevención, difusión y evaluación del cumplimiento del código y principios éticos”*; y a los Artículos 194° y 195° también del Estatuto Universitario, que indica que: *“El Tribunal de Honor está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de Principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética; elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector. Sus integrantes serán elegidos por un período de cuatro (4) años. El Presidente del Tribunal de Honor Universitario será el profesor principal más antiguo entre los elegidos”*.

Por lo que luego de la presentación de la propuesta respectiva, a cargo del Sr. Rector, integrada por los siguientes docentes:

3. Docente Ángel Felipe Amézquita Chirinos
4. Docente Cecilio Mauro Villavicencio Melgarejo
5. Docente Luis Roberto Gamero Juárez

Se procedió a la votación nominal respectiva, la que **con 61 votos a favor, 03 en contra y 10 abstenciones, fue aprobada por mayoría y en consecuencia, se eligió y designó al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conformado por el Dr. Cecilio Mauro Villavicencio Melgarejo, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Mg. Ángel Felipe Amézquita Chirinos, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, y por el Dr. Luis Roberto Gamero Juárez, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; declarando que el Profesor Principal más antiguo, Dr. CECILIO MAURO VILLAVICENCIO MELGAREJO, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, será el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, de conformidad con el Artículo 195° del Estatuto Universitario.

3. ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

El Sr. Rector, solicitó al Sr. Secretario General, dar lectura al Artículo 145° del Estatuto de la UNSA, que establece que *“Se crea la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de carácter permanente, siendo sus atribuciones las siguientes: 145.1. Coordinar la agenda de la Asamblea Universitaria. 145.2. Implementar los acuerdos de la Asamblea Universitaria; 145.3. Facilitar la documentación y los instrumentos a los asambleístas, dentro de los plazos establecidos; y dar trámite a sus solicitudes. 145.4. Organizar y mantener los archivos de la documentación propios de la Asamblea Universitaria. 145.5. Asesorar a las comisiones permanentes y especiales creadas por Ley y por el presente Estatuto. 145.6. Otras que la Asamblea Universitaria establezca”*.

Asimismo, dar lectura al Artículo 146° del mismo Estatuto que indica que: *“La Asamblea Universitaria nombrará entre sus miembros a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, la misma que estará compuesta por el Rector, quien la preside, un docente y estudiante asambleístas. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva, desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Para el cumplimiento de los fines de esta secretaría, el Rector implementará una oficina exclusiva y le dotará del personal administrativo y equipamiento necesario”*.

Por lo que luego de la presentación de la propuesta respectiva, integrada por de la siguiente manera:

1. Docente Wendy Ugarte Mejía
2. Estudiante Dania Jazmín Rivera Velarde

Se procedió a la votación nominal respectiva, la que **con 66 votos a favor, 00 en contra y 06 abstenciones, fue aprobada por mayoría, y en consecuencia se eligió y designó a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conformada por el Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; por la Mg. Wendy Anne Ugarte Mejía, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y por la Srta. Dania Jazmín Rivera Velarde, Alumna de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; declarando que el señor Rector Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, Preside la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146° del Estatuto Universitario.

Con lo que terminó siendo las 14:05 horas.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

TRANSCRIPCIÓN RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. En cumplimiento al respeto de la autonomía universitaria, en aplicación del D. Leg. N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y excepcionalmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de Educación Superior Universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6° del D. Leg. N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar “los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno” es decir, prorrogar el mandato del Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, y del Vicerrector de Investigación Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo; del 22 de diciembre del 2020 hasta 31 de agosto del 2021.

El Sr. Rector, cedió el uso de la palabra al Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, para que en su calidad de Presidente de la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0524-2020, integrada por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, por el Dr. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, y por el estudiante Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, tenga a bien dar lectura y hacer llegar los alcances de su Informe N° 001-2020-CCU de fecha 27 de noviembre del 2020; así como del Informe Jurídico Constitucional sobre las acciones que deben tomarse para la continuidad del funcionamiento del Rectorado, Vicerrectorado Académico y de Investigación, cuyo mandato de sus titulares culmina el 21 de diciembre del 2020 y la aplicación del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, elaborado por el Prof. Dr. Gerardo Eto Cruz, de fecha 22 de noviembre del 2020; los mismos, que concluyen lo siguiente:

- 1.1. **INFORME N° 01-2020-CCU.**, del 27 de noviembre del 2020 elaborado por la Comisión de Consejo Universitario, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 524-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020.

IV. CONCLUSIONES.

IV.1. Teniéndose en cuenta la línea argumentativa señalada en la Introducción, en la Base Legal, en los Antecedentes y Análisis del presente documento, a fin de resguardar la institucionalidad de la universidad; en cumplimiento al respeto de la Autonomía universitaria; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y esencialmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el cual señala expresa y literalmente lo siguiente: “**PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**”, es decir prorrogar el mandato del Rector y de los Vicerrectores Académico y de Investigación del 22 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021, en cuya fecha se tomará un nuevo acuerdo en continuar prorrogando el mandato de dichas Autoridades o llevarse a cabo el Proceso electoral, dependiendo ello de la emergencia sanitaria y de la participación orientadora de la ONPE. IV.2. Inevitablemente es imposible llevar a cabo el proceso en forma electoral presencial para elegir al Rector y Vicerrectores Académico y de

Investigación, por la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica o hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo de la ONPE. IV.3. Es imposible llevarse a cabo el Proceso electoral para la elección del Rector y Vicerrectores, también por tener tiempo insuficiente para cumplirse con el adecuado cronograma que se exige para dichas elecciones, lo cual es corroborado por la Directiva de la SUNEDU, y del Informe de la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario de la Universidad, que fija un mínimo de 90 días y faltando solamente 30 días por culminar el presente año académico.

1.2. INFORME JURÍDICO CONSTITUCIONAL sobre las acciones que deben tomarse para la continuidad del funcionamiento del Rectorado y Vicerrectorado Académico y de Investigación, cuyo mandato de sus titulares culmina el 21 de diciembre del 2020 y la aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo 1496, elaborado por el Dr. Gerardo Eto Cruz, de fecha 22 de noviembre del 2020.

CONCLUSIONES:

1. En el marco de las políticas públicas que se vienen desarrollando a nivel planetario, producto del fenómeno de la pandemia, el Estado peruano ha impulsado una heterodoxa legislación de emergencia, como es el Decreto Legislativo 1496, en mérito del cual se ha emitido una legislación específica para suplir situaciones que precisamente no han sido previstas por la Ley Universitaria 30220 y en la cláusula 6 se le faculta a las autoridades universitarias, específicamente al Consejo Universitario diversas opciones “para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno”.
2. Frente al período de mandato que vence el 21 de diciembre del presente año 2020 del Rectorado y Vicerrectorados Académico y de Investigación, como acción a seguir para la continuidad del funcionamiento de dichos órganos de gobierno proponemos en virtud al imperio del decreto legislativo 1496, que el Consejo Universitario debe optar por lo que dispone el art. 6 inc. “b” al prescribir la prórroga de los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
3. La prórroga garantizará el respeto al mandato imperativo del artículo 72 de la actual Ley Universitaria N° 30220 que exige la presencia de la ONPE para que garantice “la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica”, toda vez que por la propia contingencia que vivimos, la ONPE al haber dispuesto “la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante Voto Electrónico No Presencial (VENP)” no puede garantizar un proceso electoral en las actuales circunstancias. Se debe destacar igualmente, de la postura de la ONPE, que tampoco cabe convocar a elecciones universitarias para que se lleve a cabo en forma física, dado que el universo de electores incluyendo a estudiantes y docentes ascienden aproximadamente a 25000 personas, lo que constituiría un grave riesgo para la salud pública, en el marco de la actual emergencia sanitaria.
4. Igualmente, esta opción no es absolutamente gravosa, y muy por el contrario es legal y además lícita, dado que las autoridades con periodos por vencer, por el propio manejo y la estructura funcional universitaria y por la experiencia del propio desarrollo institucional de las actuales autoridades, tienen el conocimiento de la actuación administrativa que debe seguir y mantener su propio desarrollo.
5. El sustento de prorrogar los mandatos de las autoridades universitarias, significa la aplicación de la ley, sumado a una opción que resulta fundada en los parámetros de la razonabilidad y proporcionalidad antes que la alternativa de encargar a otras personas que significará una situación gravosa al afectar

la dinámica funcional del servicio de enseñanza y del manejo administrativo; toda vez que empiezan sin el conocimiento previo.

6. Consideramos que en el acuerdo no es pertinente establecer una fecha explícita de término, pues debe consistir en una prórroga hasta que existan las condiciones que establezca el propio gobierno o las autoridades competentes como es la propia ONPE.
7. En consecuencia, opinamos que la opción que debe asumir el Consejo Universitario es la de mantener la prórroga a las autoridades del Rectorado y Vicerrectorados Académico y de Investigación que vienen ejerciendo sus cargos y cuyo mandato está por vencerse; y su base jurídica es la propia Constitución, la Ley Universitaria y el D. Leg.1496.

Por lo que, al agradecer la exposición del Sr. Decano de la Facultad de Derecho, y en cumplimiento del Artículo 39º del Reglamento de Asamblea Universitaria, se cedió el uso de la palabra a los señores asambleístas en relación al punto 1 de la Orden del Día.

Asambleísta Juan Carlos Torreblanca de Velazco, señala que la minoría se felicita porque si esta asamblea se está llevando a cabo es porque la minoría exigió que se cumpliera el Decreto Legislativo N° 1496, y ahora se está frente a esta nueva coyuntura y ellos tienen una lógica necesariamente legal, y esta no es tan compleja de comprender, es cuestión que se quiera oír lo que plantea, el Decreto Supremo 031-2020, prorroga el estado de emergencia del 07 de diciembre al 07 de marzo, el Decreto Legislativo 1496, posibilita justamente que se pueda aplicar para prorrogar mandatos hasta que culmine el estado de emergencia, y el estado de emergencia culmina el 07 de marzo del 2021, por lo que solicita se tenga presente a la hora de votar las conclusiones emitidas por el Dr. Eto Cruz, específicamente en la señalada en la conclusión 6, por lo que el gobierno ya ha establecido como fecha el 07 de marzo; ahora se va a lo que plantea la ONPE, la ONPE se opuso al voto electrónico, pero el domingo pasado ha establecido una logística para una votación para 60,000 personas, señala que muchos de los asambleístas deben haber votado, son justamente los representantes al congreso de los partidos políticos y toda esa logística la ha implementado la ONPE, en todo caso se debe consultar a la ONPE, que tiene un nuevo jefe. Ahora en relación al Comité Electoral según el Estatuto, señala que el Comité Electoral establecerá el cronograma de elecciones en el primer mes de haber sido elegido, y también se coordinará la presencia de la ONPE, es decir ya tiene una responsabilidad el Comité Electoral y ha sido advertida por la jueza, de sus medidas anticonstitucionales, y de no proceder esto, el día 08 de marzo, se tendrá que establecer el procedimiento de vacancia, leamos el artículo 198º del Estatuto.

Asambleísta Jorge Rendulich Talavera, indica que es lamentable que no exista otro informe que pueda contraponer al presentado por el Dr. Herrera, en especial porque parece que el plantea que en agosto recién se llamaría a Asamblea para ver si se llama a elecciones, osea que el Rector estaría hasta noviembre y posiblemente se quedaría un plazo mayor, le parece que la asesoría cubana en la universidad nos ha traído mala experiencia, él en reiteradas oportunidades manifestó porque el Consejo Universitario debió haber presentado su renuncia y se reitera debieron haber presentado su renuncia porque el poder judicial, dijo que estaban haciendo unas elecciones ilegales. El doctor Eto Cruz, como dice el Dr. Torreblanca no habla de fecha, no hay ninguna fecha, y los motivos planteados por la comisión, no justifican legalmente la ampliación del proceso hasta el 31 de agosto, piensa que el Rector, si no renuncia con los vicerrectores, deberían dejar el cargo al 07 de marzo y dejar a quien corresponda y el Comité Electoral, realizar las elecciones en forma presencial,

con la participación de la ONPE, tal como lo van a efectuar otras universidades a nivel nacional.

Asambleísta estudiante Samuel Ortega Cruz, indica que cuando se señala reemplazar al Rector, hay un artículo del Estatuto, el Artículo 198.3, que dice que se podría reemplazar al Rector de la Universidad por el decano su nuestro compañero asambleísta el ingeniero Jorge Rendulich en otras universidades del país, se está dejando la batuta a otras personas, ya no al Rector, por ejemplo en la Universidad Nacional de Ingenierías, se reconoce como Rectora Interina a la decana de petróleo, que sería en este caso la Dra. Luz Eyzaguirre, y le va a corresponder y ya está dado que van a cederle el mandato a otra persona, ahora no entiende y no sabe porque, se quiere seguir aplazando los mandatos de las autoridades, si ya han cumplido su tiempo y ya han cumplido con su deber.

Asambleísta Hugo Muelle Valdez, quiere precisar lo que ha expresado el doctor José Herrera y lo que se ha leído del informe del Dr. Eto Cruz, que a todas luces parece que es la persona indicada para efectuar un pronunciamiento en este sentido, lo que cree que es indiscutible nadie estaría en desacuerdo, todos estaríamos de acuerdo de prorrogar el mandato de las autoridades, el tema está en ver el plazo, si leemos y nos damos cuenta del artículo 6º del D. Leg. 1496, dice en forma precisa que la prórroga del mandato de autoridades es durante la emergencia sanitaria, y si ven hasta cuando esta prorrogado el estado de emergencia sanitaria es hasta el 07 de marzo del 2021, por consiguiente, ese sería el plazo de prórroga del mandato de las autoridades, no ve porque se tiene que salir más allá, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, irse hasta navidad del próximo año, no tiene razón, no tiene asidero legal, cree que los asambleístas deben tener mucho cuidado en esta ampliación de plazo, porque incluso podrían cometer alguna situación irregular, por lo que en conclusión, cree que la prórroga es indiscutible, está totalmente de acuerdo que así sea, pero con lo que no está de acuerdo y leyendo el artículo 6º del D. Leg. 1496, es en cuanto a que se vaya más allá del 07 de marzo, por consiguiente, cree que todos los asambleístas debemos tomar nota del plazo más no de la prórroga del mandato de las autoridades.

Asambleísta Juan Carlos Delgado Luján, quiere enfatizar algunas cosas privadas del informe del Dr. Eto Cruz, y del análisis que se hace en el mismo, en primer lugar, el Decreto Legislativo 1496, dice que es durante el período de emergencia, y el período de emergencia ha sido prorrogado como ya se dijo hasta el 07 de marzo, por lo tanto, se debe extender la vigencia de las autoridades hasta esa fecha, y si en esa fecha el gobierno decide prorrogarlo seis meses más, uno año más, dos años más, pues se tendrá que extender, pero en acopio a lo que informa el especialista Eto Cruz, él dice sin fecha explícita, por lo tanto comparte la idea de que no debe establecerse una fecha de término, no debe proponerse y si así fuera, él no podría aprobar. De otro lado, se hace referencia al Oficio del 06 de agosto de la ONPE, pero ese oficio del 06 de agosto de la ONPE, era cuando se le dijo a la ONPE, oiga ayúdenos, apóyenos en un proceso virtual y como bien ya se ha manifestado estos dos fines de semana que han pasado, incluyendo uno de ellos, en el local del Estadio de la UNSA, ha habido votación presencial para las primarias a nivel nacional de los partidos políticos, entonces si se está en condiciones de poder hacer elecciones, si se puede, lo cual sería contrario a lo que dice también el informe del Dr. Herrera que dice que la prórroga sería costosa, la no prórroga sería antidemocrática, entonces se puede hacer elecciones, y finalmente el Comité Electoral es autónomo, ya debió haber actuado el Comité Electoral sin necesidad de autorizar de comisión alguna, consejo universitario, o de las mismas autoridades Rector o Vicerrectores, el Comité Electoral es autónomo, pero a la fecha no ha actuado, entonces están en esa disyuntiva.

Sr. Rector, en atención al pedido de uso de la palabra del Secretario General, Sr. Magíster Fredi Angulo Salas, señala que le otorga uso de la misma, en atención al numeral 9 del Artículo 142º del Estatuto de la UNSA. A lo que el Sr. Secretario General, indica que coincide en parte, solo en parte, con lo expresado por el Arq. Hugo Muelle, donde él está de acuerdo con la prórroga del mandato, pero el problema sería, según él, la fecha de término, cree que al escuchar la opinión de los asambleísta Torreblanca y Delgado Luján, todos saben que la situación pandémica en el mundo es crítica y nadie nos asegura que el 07 de marzo, todos volvamos a la realidad, ahora se pregunta, si ese mandato es hasta el 07 de marzo, ¿en qué momento se hacen las elecciones?, entonces no sabe, si los señores asambleístas que han opinado, saben que hay un dispositivo donde SUNEDU da un plazo mínimo para llevar a cabo las elecciones, y la jueza constitucional, también lo expresa que hay que respetar los plazos para llevar a cabo elecciones, entonces, si se apuran para el 07 de marzo, quien asegura que ningún miembro de la comunidad universitaria pueda objetar estos procesos electorales por no cumplir los procedimientos que es mandato de la jueza constitucional en atención a la medida cautelar que presentó el colega Marcos Obando, y que lo único en lo que llama la atención al Comité Electoral la jueza constitucional, es que no ponga adherentes y que cumpla con los plazos, más allá, no ha habido nada inconstitucional como lo expresa el Asambleísta Torreblanca. Ahora en relación a lo señalado por el asambleísta Samuel Ortega, y para que lo sepa toda la asamblea, señala que este es un artículo de la vacancia del Rector, e indica al Sr. Ortega que en el Estatuto no existe un artículo que diga a quien se encarga el Rectorado, si es al docente o al decano más antiguo. Y sobre lo señalado por el asambleísta Delgado Luján, respecto al informe del Dr. Eto Cruz, que es un informe que ha servido para que la comisión que la preside nada más y nada menos que el decano de la Facultad de Derecho y su comisión, pueda emitir su informe, ahora escuchar decir al Dr. Delgado Luján cuando señala que “déjemelos abierto”, también sería irresponsabilidad de ellos, o de los asambleístas que votan, que ello no es prudente en este momento, lo que sí es prudente es tener un mandato hasta el 31 de agosto y si las cosas van mejorando a partir de enero, febrero, pues el Comité Electoral tomará las decisiones y de repente las elecciones se hacen antes del 31 de agosto y eso sería lo más saludable para nuestra universidad, por lo tanto, señala a los señores asambleístas, que todo lo expresado por el Dr. José Herrera, está basado en los fundamentos legales específicos, y no se está fallando a ninguno de ellos, por lo que en busca de la institucionalidad es necesario prorrogar el mandato de nuestra autoridades con una fecha precisa.

Asambleísta estudiante Javier Mamani Chura, como representante de los estudiantes de postgrado ante la asamblea universitaria, quiere expresar que ha tenido la oportunidad de coordinar con los diferentes representantes de nuestra universidad, en este caso con los representantes ante el Consejo Directivo de Postgrado, de igual manera con los representantes ante el Consejo Universitario, diferentes representantes de facultades y también con los representantes del Comedor Universitario, siendo un aproximado de 50 representantes de los órganos de cogobierno de pregrado y de postgrado, teniendo todos la misma postura, el avance y el desarrollo de nuestra universidad en esta gestión, ha sido muy notorio, es algo que no se puede negar, siendo ahora una institución reconocida, posicionada y con un buen prestigio a nivel internacional y con un buen proceso de internacionalización, donde ahora también muchos de los estudiantes pueden formarse profesionalmente y académicamente en muchas universidades del mundo, en ese sentido, reconoce el gran trabajo de esta gestión, liderada por el Sr. Rector y Vicerrectores, finalmente, da a conocer públicamente su apoyo y respaldo a las medidas de prórroga que se

vienen tomando en bien de la institución, por último exhorta a todos los asambleístas a seguir trabajando juntos, ahora y en adelante para que nuestra institución continúe por un mismo camino, un camino de avance, de desarrollo y de prosperidad, toda la UNSA y toda Arequipa, es testigo de cuanto ha mejorado nuestra alma mater y definitivamente eso les hace sentir orgullosos de ser agustinos.

Asambleísta José Luís Vargas Gutiérrez, indica que el tema que hoy nos convoca, es precisamente sobre la prórroga de la actual gestión encabezada por el Dr. Rohel, bueno hay toda la base jurídica, legal pertinente, que además ya se ha leído y comentado en apoyo o en informe del especialista, que dan, sostienen, alimentan esa decisión; sin embargo, indica que lo que se está viendo es que están planteando otros escenarios o alternativas que en realidad no corresponden, como por ejemplo se está tomando como ejemplo el caso de la UNI, y también el caso de las elecciones internas de los partidos políticos y cree que tampoco corresponde, porque el tema de los partidos políticos, es un universo totalmente distinto al de la universidad porque se rige pues con una base legal propia, en todo caso habría que preguntarle a la ONPE, pues porque es que permitió elecciones internas de los partidos políticos; por otro lado, señala que se sabe muy bien que ha sido un proceso electoral, muy pero muy pobre no, han hablado de que se montó una estructura infotécnico comunicacional para 60,000 personas, pero que se sabe que ni siquiera el 5% ha asistido a esas elecciones internas, así que sugiere e invoca a que la asamblea vuelva a centrarse en el tema que se está discutiendo y que es el tema central, que es la prórroga de los mandatos.

Asambleísta José Luís Ramos Salinas, en primer lugar, felicita a los asambleístas por las intervenciones alturas de quienes han intervenido y que no se parecen a algunas intervenciones radiales que ha escuchado en estos días, y eso le alegra; en ese sentido cree que ya hay un consenso que es la prórroga del mandato de nuestras autoridades y que donde habría alguna discrepancia, es respecto al plazo de cuándo podría ser esta, cree que la intervención del Dr. Fredi Angulo nos ha dado luces al respecto, la intervención del Dr. José Luís Vargas, del mismo modo, por ejemplo habría que indicar que del partido nacionalista que tenía inscritos a 19,077 probables votantes, solo asistieron 72, de allí hay que tener en cuenta que esto se trata de una votación voluntaria y la votación para elegir a autoridades es obligatoria, y obligar a cerca de 30,000 de nuestros estudiantes a asistir votar en una emergencia sanitaria en la que estamos y no porque el Decreto de Emergencia lo diga qué estamos, sino independientemente del Decreto, esto es así, ya que ESSALUD, ha indicado que la segunda ola empieza el tercer trimestre del año que viene, y el comando COVID, ha indicado que han subido el número de contagios, algo que no ocurría desde septiembre, y además se indica que la vacuna que se tiene no podría ejecutarse, porque no se tiene el recurso humano para la misma, etc.; y ahora aun cuando no se prorrogue el estado de emergencia, lo que considera inviable, la situación seguiría siendo peligrosa respecto a los contagios, dado que ahora se ha señalado que los vacunados igual podrían seguir contagiando. Ahora, podríamos reemplazar al Sr. Rector y a los señores Vicerrectores como lo han hecho otras universidades, probablemente sí, pero esa es una decisión de la Asamblea y cree que Javier Mamani Chura, nos ha explicado porque sería mejor que continúen nuestras autoridades actuales; además no ha habido ninguna propuesta en sentido contrario. Finalmente, señala que en la radio se dijo que, en el Estatuto, cosa que no es cierta, y que, en la Ley Universitaria, cosa que tampoco es cierta, se señalaba que cuando el Rector culmina su mandato y no hay electo otro, el profesor más antiguo, es quien ocupa su lugar, entonces el periodista pregunta, y quien es el profesor más antiguo, y la persona responde, no sé, creo que es uno de química; por lo que esa forma de responder revela que a esa persona no le importa quien sea, pero que no sea el

actual Rector, y eso le parece irresponsable porque en este período interino, habría muchas cosas que decidir y seguir enrumbando a la Universidad a su desarrollo y eso no se podría hacer, si no contamos pues con las tres personas que quisieran asumir estos cargos y tuvieran la experiencia, la responsabilidad, etc., de poder hacerlo; en ese sentido considera que el Informe del Dr. Bedoya, es algo que se debe acordar el día de hoy, y nuevamente expresa sus felicitaciones a todos, por sus intervenciones que han marcado lo que debe ser una universidad.

Asambleísta Juan Carlos Torreblanca de Velazco, en réplica, señala que para el Secretario General no es nada que se pidió adherentes, en base a eso se eliminó la lista contraria, aquí el Estatuto es bien claro, que dice lo que pasa y lo que debe pasar, dice que el Comité Electoral Universitario establecerá elecciones en el primer mes de haber sido elegido, osea ya puede hacer el cronograma, señala que lamentablemente el Sr. Rector hasta el día 07, según la Ley, puede ser rector, pero el día 08, si el Comité Electoral no funciona y acá también el Estatuto lo prevé, para replicar también al Secretario General, dice, que de no realizarse la convocatoria en el caso de la vacancia, porque se produce ya una vacancia, puede convocar el Vicerrector o el Decano más antiguo osea esas son las reglas, se está bajo reglas como bien se ha leído desde un inicio.

Asambleísta Luís Cuadros Paz, bajo las propuestas que se vienen haciendo a través de las intervenciones, cree que la que ha señalado el Consejo Universitario a través de la intervención del Dr. José Herrera, Decano de la Facultad de Derecho, prevé los argumentos suficientes, e indica que hay otras intervenciones como la del Dr. Juan Carlos Torreblanca que ha señalado que hay que hacer las elecciones, no se sabe cuándo, ni cómo; Hugo Muelle ha señalado con particularidad cuando podría realizarse ello y lo propio también, otra intervención de otro asambleísta, pero la propuesta del Ingeniero Rendulich es permanente y sorprendente, vuelve a solicitar la renuncia de los señores decanos, por lo que refiere que el Ingeniero Rendulich quiere anarquía, la Universidad no está para entrar en un desorden ni en una anarquía, si hay un desorden que tiene el doctor Jorge, le rogaría que sea él el que renuncie, a nombre de todos los universitarios, a fin de que los deje tranquilos desarrollar la gestión, toda esta intervención se hace fundamentalmente bajo los intereses fundamentales de los estudiantes, se ha señalado fechas porque la propia SUNEDU, en su sector de titulación, en el caso del Director de la Escuela de Postgrado, ha señalado que se diga desde cuando hasta cuándo se va a prorrogar su mandato, si esto no se realiza, se tendría problemas en la firma de los diplomas que corresponden a los grados de maestría y doctorados, de igual manera, sino se señala fecha aproximada, razonable de las autoridades y en particular del Sr. Rector, los grados y títulos también van a tener serios problemas con las firmas de las autoridades, entonces toda esta situación es en función del interés superior del estudiante. Ahora si se señala la fecha, marzo, si se hace la convocatoria, ya se ha sustentado porque mínimo tiene que haber 03 meses, no se puede hacer de la noche a la mañana, y aún, se tiene que estudiar en ese momento las probabilidades para realizar una elección presencial, como lo ha dicho el doctor José Herrera, basta que un estudiante esté en provincia, y no se le permita la votación, puede pedir la nulidad, y aquí hay gente sin escrúpulos, no le interesa para nada el crecimiento de nuestra universidad, y que esta siga funcionando básicamente en atender a nuestros estudiantes, lo que se debe hacer es subordinar los intereses personales y de grupo por los intereses colectivos y fundamentalmente por los estudiantes, nuestro modelo educativo centra la atención en nuestros estudiantes, en particular en estos momentos, son nuestros egresados, un egresado sin grado ni título no le permite acceder a la escasa hoy en día puestos de trabajo, entonces se tiene que ser sensatos en las propuestas y llegar a un entendimiento, si bien lo ha dicho

Torreblanca, que ellos han tenido la sensatez de plantear prudentemente el cumplimiento de la ley y que gracias a ellos estamos en la asamblea, bienvenido, por lo que, lo invita a ahora haga una propuesta de esa naturaleza en bien de la universidad, y cree que la mejor propuesta es la que ha señalado el Consejo Universitario y que cuenta con el apoyo pleno de los señores decanos.

Asambleísta Pablo José Quicaño Treviño, indica que es muy saludable escucharlo al Dr. Herrera con ese análisis tan exhaustivo de las normas, el análisis legal que él ha realizado y lógicamente a futuro va a tener alguna invitación, supone, pero parece que tenemos un problema de procedimiento, la Ley Universitaria es sabia, el Estatuto elaborado también es perfectamente entendible, le parece que hay una cuestión de procedimiento primero tenía que verse sobre la vigencia de la asamblea universitaria, hasta cuándo vamos a estar vigentes, se proroga el mandato del Rector hasta marzo, hasta cuando quiera, y la asamblea universitaria ¿lo puede cortar antes o puede permanecer indefinidamente? se pregunta. Por otro, al decano de la Facultad de Derecho, la asamblea, debió delegarlo para que haga un análisis de este tipo, presentado por la asamblea universitaria, encomendado por la asamblea universitaria, acá no tiene pito que tocar Consejo Universitario, veamos y revisemos las atribuciones en el Estatuto y la Ley, Consejo Universitario, no tiene porqué entrometerse en las cuestiones legislativas de la universidad, por ese lado le parece que hay una falla de procedimiento, que se puede corregir, etc., es lógico, que se tiene que extender el mandato de las autoridades de la universidad, eso es correcto y cierto, pero primero le parece que debiera establecerse la permanencia o vigencia de la asamblea universitaria; por ejemplo, si esta asamblea universitaria se corta a la siguiente semana, ¿de qué prórroga de autoridades universitarias estamos hablando?, para él, esa es la observación que tiene de por medio, que tiene que prorrogarse el mandato de las autoridades universitarias, eso es inminente, y cree que no interesa la fecha hasta cuando, ya que ello está supeditado por la Ley Universitaria y por el Estatuto que va a depender de la vigencia de la asamblea universitaria, y el consejo universitario, no tiene por qué estar en esto, se hace uso de la autonomía universitaria cuando se quiere, y cuando no se quiere, no se hace uso de la misma, y esa autonomía universitaria está mal entendida por consejo universitario, entonces sí está de acuerdo con que se prorrogue, pero primero tiene que determinarse la vigencia de la asamblea universitaria, caso contrario, para que continuamos hablando de más, y para que nos molestamos, hay que aceptar la nueva mayoría de la oposición.

El Sr. Rector, hizo uso de la palabra, solamente para precisar la intervención del Asambleísta, Sr. Pablo Quicaño, a quien le indicó que el Artículo 143º del Estatuto, de las sesiones de asamblea universitaria, señala que *“la asamblea universitaria, se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre y en forma extraordinaria por iniciativa del rector o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del consejo universitario”*, por lo que es por decisión unánime del consejo universitario, que se ha convocado a esta asamblea extraordinaria el día de hoy, y para tal efecto ha fijado la orden del día y dentro de ello también ha elevado, tal consta en Secretaría Ejecutiva, la documentación que sustenta el porqué de la Orden del Día, ello por un lado. Por otro lado también, debe precisar que la prórroga del mandato de la asamblea universitaria está tomada, está bien dada, lo que sucede es que SUNEDU, con fines de registro de las firmas para el registro de los grados y títulos, solicita fecha de término, es por ello que en el segundo punto de la agenda está lo que nos ha observado SUNEDU, quien nos ha dicho muy bien, se ha tomado el acuerdo de prorrogar el mandato pero necesitamos que nos digan hasta cuando, en esa perspectiva, es que necesitamos que también para el caso de la Escuela de Postgrado se está planteando hasta el 31 de agosto, por una sencilla razón, que hay

que precisar, además de las variables que ya han señalado los señores asambleístas que han intervenido, hay dos aspectos que se deben considerar, primero para llevar a cabo elecciones, se necesita que nuestros estudiantes estén debidamente matriculados, las matrículas correspondientes al período 2021-A, terminan la primera semana de abril y recién clases iniciamos nosotros el 12 de abril del 2021, esto establecido en el cronograma respectivo dentro de las atribuciones de la ley y del estatuto otorgadas al consejo universitario. A partir del 12 de abril que estamos iniciando clases, es que se computarán los plazos respectivos, tal cual está precisado en el tercer punto de la agenda. Por lo tanto, la asamblea universitaria tiene plena vigencia.

Asambleísta Juan Carlos Delgado Luján, en cuestión de réplica, indica que se ha adjetivado sus palabras diciendo que lo que ha dicho es irresponsable y replica en lo siguiente, el D. Leg. 1496, dice, hasta que dure la emergencia sanitaria, Eto Cruz, opina que no se debe de poner fecha explícita, entonces la norma es clara, pedir que se cumpla la norma no es irresponsable, irresponsable es decir lo contrario.

Asambleísta Fredy Faustino Gonzáles Bedoya, la asamblea se está conduciendo dentro de un espacio de avance y que va a significar un resultado favorable, en primer lugar, no existe oposición a la prórroga del mandato, lo que si se está observado es hasta dónde va la prórroga del mandato, concuerda perfectamente y respeta todas las opiniones que se han vertido; sin embargo, quiere mencionar lo que establece el artículo 149º del Estatuto Universitario, respecto a las atribuciones de la asamblea universitaria, cuando nos señala que una de sus atribuciones, es aprobar políticas de desarrollo universitario y dentro de esta atribución que se tiene como asamblea universitaria, para aprobar una política de desarrollo universitario, tienen que asegurar el mandato, para que este mandato con el registro de firmas a la que se hacía referencia, pueda continuar, piensa que puede haber una convocatoria a elecciones, pero en tanto esta se ejecuta y con toda la formalidad del caso, se puede llegar tranquilamente hasta el mes de agosto con el mandato; en consecuencia no cree que exista ningún inconveniente en ese sentido. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que la situación en lo que es este espacio de salud pública, este espacio de gobierno a nivel político, genera una situación de inseguridad, de tal suerte que es mejor que se prevea desde este momento, que es lo que se va a hacer en los siguientes años, por lo que está totalmente de acuerdo en que se prorrogue el mandato de las autoridades hasta agosto, considerando este tipo de contingencias, y considerando sobre todo que se tiene como misión dentro de las atribuciones de la asamblea universitaria aprobar políticas de gestión, y está es una de ellas.

Asambleísta estudiante Dania Jazmín Rivera Velarde, de las opiniones vertidas, ve que se están enfocando en realizar elecciones a como dé lugar, claro no todos, pero sí algunos que pretenden se realicen lo antes posible; sin embargo, no se está viendo la coyuntura en la que se encuentran, no se sabe si el estado de emergencia será solamente hasta marzo, o si existirá un rebrote, o si está se ampliará, y sobre todo no se está considerando la participación de los estudiantes como tal, se sabe que la comunidad agustina está conformada en su mayoría por estudiantes, y también se debería tener muy en cuenta que hay compañeros que no están aquí, que están en provincia, que no podrían venir a votar por diferentes razones, inseguridad, problemas económicos que estamos viviendo, por el temor al contagio, dificultades para viajar, entre otras circunstancias que se podrían presentar, y tampoco se está contando con que los chicos no podrían votar y se quedarían sin su derecho a voto y eso no es lo que se quiere, por el contrario, lo que se quiere es que la comunidad agustina en su mayoría pueda participar y votar como se debería hacer. Asimismo,

considera que se debería seguir con la calidad académica y con la calidad tan buena que se está teniendo a nivel nacional y en todo lo que hemos avanzado.

Asambleísta Jorge Rendulich Talavera, en situación de réplica, quiere manifestarle al doctor Cuadros al referirse a su persona, es que él no es anárquico, es demócrata, y siempre se ha dejado llevar por la ley, cuando él pide la renuncia, no la pide de los decanos, sino del consejo universitario, porque fue el consejo universitario, quien quiso realizar unas elecciones sin cumplir con la ley y el reglamento de la universidad; esa es una opinión suya, pero todo desarrollo de la universidad debe hacerse dentro de la ley, e indica que no se ponga miedo de que la universidad se queda a la deriva y que no va a haber quien la gobierne, ahí se está creando un miedo insulso, cuando la universidad es una organización, que puede seguir adelante.

Asambleísta Ariosto Carita Choquehuanca, señala que está totalmente de acuerdo en que es necesario acordar en esta asamblea la prórroga del mandato de nuestras autoridades, porque es la única manera que podamos continuar prestando los servicios y las funciones que tiene la universidad, también quiere recordar que precisamente el problema que se tiene es a raíz de la demanda presentada por un grupo de colegas docentes que cuestionaban la actuación del Comité Electoral Universitario, señalando que el mismo no contaba con los 06 meses de plazo que exige la Ley Universitaria en el artículo 72º, por lo tanto cree que si se son consecuentes con este planteamiento, se debe otorgar esos 06 meses de plazo para organizar las elecciones, puesto que en estos momentos se tiene dificultades de participar en elecciones presenciales, también se tiene que pensar que en dos semanas terminan las actividades académicas de la enseñanza; por lo tanto la Universidad ingresará a un período de vacaciones que significa que los docentes por ese derecho a gozar y a disfrutar sus vacaciones, tienen la libertad de realizar las actividades de carácter personal y no se podría obligar a los docentes, a participar en los actos eleccionarios que podrían convocarse para los meses de vacaciones; por lo tanto, si se computa el tiempo de los 06 meses que exige la ley y el estatuto, para ello se tiene los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, exactamente se tienen los 06 meses, en los cuales también tendría que calendarizarse las elecciones para elegir a los integrantes del consejo de facultad y también para elegir como se estaba reclamando a los representantes de la asamblea universitaria; por lo tanto, cree que es conveniente que se actúe con mucha prudencia, y que no hay que desesperarse por encontrar la solución de elecciones de modo inmediato, lo prudente y lo recomendable sería que se prorrogue concretamente el mandato de nuestras autoridades, de Rector, Vicerrectores y del Director de la Escuela de Postgrado, (bueno ese está en otro punto), hasta el 31 de agosto del presente año, de tal suerte que el Comité Electoral Universitario pueda programar las actividades eleccionarias entro de ese período de tiempo, eso sería lo mejor y lo más conveniente para que nuestra universidad continúe trabajando y siempre alcanzando los éxitos que hasta este momento se han demostrado.

Asambleísta estudiante Diana Lucía Reyes Segura, quiere dar dos posiciones muy personales, la primera es que, si está de acuerdo en la prórroga del mandato de las autoridades universitarias, considera que es necesario, considera que los plazos establecidos se refieren al trabajo del Comité Electoral; y su segunda postura es que ahora mucho se está analizando la coyuntura que estamos viviendo, la pandemia, pero hace unos meses cuando los representantes estudiantiles ante la mayoría en la que se propuso también que la asamblea continuará, fue cuando no se nos escuchó, y de ello le queda una desazón, y ahora sí, cuando son otras autoridades, si se escuche se analice, y ella ese día en que quiso tomar la palabra, nunca se le escuchó, y reitera que le queda una desazón por parte de la asamblea; por lo demás, como lo

ha señalado sí está de acuerdo con la prórroga y con lo que se ha hablado, cree que es correcto que la universidad continúe con las autoridades, siempre ha dicho que es de personas valientes reconocer lo bueno, y sí, la universidad ha avanzado muy bien en estos años.

Asambleísta Aldo Enríquez Gutiérrez, se dirige a los miembros de la asamblea desde dos perspectivas, en primer lugar, que la Universidad tiene que continuar en el desarrollo que viene dándose, y eso es algo muy importante que no se puede paralizar, y la coyuntura ha permitido a muchos de nosotros la factibilidad de contribuir en este desarrollo, pero tenemos pensar de que esta pandemia ha generado situaciones que no estaban previstas, pero nadie se preocupa que nuestros estudiantes son los más afectados, el conglomerar estudiantes a elecciones presenciales en un tiempo que creemos nosotros ¿debe darse? solamente estamos pensando en tener elecciones, no estamos pensando en las consecuencias que pueda tener ello, cuantos jóvenes han tenido situaciones difíciles y cada uno de los presente aquí lo sabe, y muchos de ellos también han tenido la situación de adelantarse en este viaje del mundo terrenal, pues tenemos que ser conscientes de esa situación, y cree que todos sin excepción estamos de acuerdo que haya una prórroga, todos los que han manifestado sus versiones, sus palabras lo han dicho, pero el tema de la fecha, no debe ser una discusión, porque es algo que se tiene que dar, porque se sabe que los meses de enero, febrero, la universidad no tiene presencia de nuestros estudiantes y menos de nuestros docentes, se inicia clases a mediados del mes de abril, y hay que hacer todos los actos preparatorios, señala que muy acertadamente ha dado un informe el colega de la Facultad de Derecho, del cual se tiene que tomar consciencia de que este trabajo de gestar y desarrollar este trabajo, no depende de uno, de dos, de tres, que son todos una comunidad universitaria, una familia agustina, que tiene que luchar por lo que se ha logrado en estos años en nuestra universidad, en un posicionamiento, en un trabajo arduo de cada uno de ustedes desde sus trincheras, desde sus lugares de desarrollo, pues ahora toca decir, dar este plazo que todos estén de acuerdo y quizá alguien no lo esté, pero que sea hasta el 31 de agosto, de esa manera se logrará primero tranquilizar a la comunidad ante esta pandemia que está trayendo mucho dolor a muchas familias, a muchos jóvenes, a nosotros mismos, cuantos colegas, y no se debe arriesgar, no se debe bajar esa guardia, al contrario, pide trabajar en equipo como lo han venido haciendo, para que nuestra universidad, siga siendo lo que es en este momento, un referente no solo regional, no solo nacional, sino internacional, y eso debe de llenarnos de orgullo estimados amigos.

Asambleísta Tomás García Vargas, se está discutiendo el día de hoy, la prórroga de las autoridades, que como se ha escuchado hoy, prácticamente todos están de acuerdo en que ésta se dé; sin embargo, como lo había mencionado ya el doctor Rohel, la SUNEDU indica que se le dé fecha hasta cuando, aquí se tiene que evaluar en un primer momento, el riesgo de llevar a cabo las elecciones presenciales durante el primer trimestre del próximo año, por encima de si es legal o no lo es, cree que el fin supremo constitucionalmente es la persona, es el ser humano, es la parte más importante y no se está considerando el alto riesgo que llevaría realizar las elecciones presenciales durante el primer trimestre del próximo año, esta situación aquí en nuestro país, por el efecto de la pandemia, ha generado múltiples problemas, y no le parece razonable, muy por el contrario, diría que es hasta irresponsable, exigir elecciones presenciales lo más pronto posible, conociendo el alto riesgo de contagio de las personas, y más aún, como lo había mencionado antes la señorita alumna miembro de la asamblea, los alumnos son los que representan la mayoría de electores de nuestra universidad. Ahora por otro lado, son testigos de todo lo que se ha logrado con esta última gestión de nuestra universidad, un desarrollo muy

importante, se ha logrado una solvencia de imagen en nuestra región, en nuestro país y a nivel internacional, y eso no se puede negar, no se puede ser ciegos ante una realidad, y como alguien dijo, no se puede tapar el sol con un dedo, por tanto, indica a los señores miembros de la asamblea, que él está de acuerdo en prorrogar el mandato hasta el 31 de agosto, por la seguridad y la reducción del riesgo de la comunidad agustina.

Asambleísta Víctor Hugo Cueto Vásquez, quiere llamar la atención de los miembros de la asamblea universitaria, solamente por un hecho, ya no echar ninguna alabanza, que cree que nuestras autoridades no la necesitan, porque ya todo el mundo sabe, excepto algunas personas como el Ingeniero Rendulich, que quiere verlos a todos fuera de la universidad y que ese es problema suyo; cree no se ha centrado la atención, en el hecho que van a tener elecciones de presidente y congreso para el mes de abril, y seguramente segunda vuelta para el mes de junio, esa fecha, seguramente los alumnos y los profesores van a tener que viajar, entonces es prudente prorrogar hasta el mes de agosto, que no es un capricho, sino se hace viendo todas las circunstancias, primero se tiene que elegir otro tipo de autoridades desde director de departamentos, consejo de facultad, asamblea universitaria, escuela de postgrado, es decir hay una serie de actividades y con lo cual considera que poner la fecha de 31 de agosto, es lo más sensato, por lo tanto, les pide a todos los colegas que voten por esa opción, porque cree que es la que más conviene como universidad, no como grupo de personas.

Antes de someter a votación los 3 puntos de la Orden del Día, el Sr. Rector solicita al Secretario General, incorpore a los asambleístas que han registrado su asistencia con posterioridad a la instalación de la presente sesión.

A lo que el Sr. Secretario General, informa que si bien la presente sesión de asamblea universitaria, se instaló con 64 asambleístas, durante el desarrollo de la misma se incorporaron 06 más, según la asistencia de la presente acta, en la cual se cuenta con un número total de 70 miembros de asamblea universitaria presentes.

Luego de ello, el Sr. Rector, agradeció las intervenciones de todos los señores asambleístas, habiendo concluido el debate, y dejando claramente establecido la situación de que el uso del derecho de goce vacacional de los docentes período 2020-2021 es por 60 días consecutivos a partir del 04 de enero al 04 de marzo del 2021, según lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del 30 de noviembre del 2020; que el proceso de matrículas 2021-A, inicia el 29 de marzo del 2021 y termina el 09 de abril del 2021, y el año académico 2021-A inicia el 12 de abril del 2021, según lo establecido en el Cronograma de Actividades Académicas 2021 aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0522-2020; y que para llevar a cabo elecciones, es necesario que los estudiantes se encuentren debidamente matriculados; en estricto cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, a través de la votación nominal, en la cual se llamó a los 83 miembros hábiles de la asamblea universitaria, somete a votación, el punto 1 de la orden del día de la sesión del día de hoy, que señala que: *“En cumplimiento al respeto de la autonomía universitaria, en aplicación del D. Leg. N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y excepcionalmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de Educación Superior Universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6° del D. Leg. N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar “los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno” es decir, prorrogar el mandato del Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez*

*Valdivia, y del Vicerrector de Investigación Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo; del 22 de diciembre del 2020 hasta 31 de agosto del 2021”, el mismo que con **55 votos a favor (si) 04 en contra (no) y 08 abstenciones, por mayoría se acordó aprobar** y en consecuencia, **PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO”, es decir prorrogar el mandato del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29410132 y de los Vicerrectores, Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29446661 y Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29217743, a partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021.***

Se hace mención a que, de los 70 asambleístas hábiles asistentes a la presente sesión, 03 no registraron su voto en el punto 1 de la Orden del Día; pese a que el Sr. Secretario General, a través de la lista nominal llamó a los mismos, hasta en 02 ocasiones.

Asimismo, a solicitud de parte, se deja constancia de los votos en contra (no) del punto 1 de la Orden del Día, de los señores asambleístas, Jorge Rendulich Talavera y Juan Carlos Delgado Luján.

Luego de ello, de igual manera, en estricto cumplimiento de los artículos 43º y 44º del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, a través de la votación nominal, en la cual se llamó a los 83 miembros hábiles de la asamblea universitaria, somete a votación, el punto 2 de la orden del día siguiente:

- 2. Precisar la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021.**

El mismo que con 57 votos a favor (si), 00 en contra (no) y 09 abstenciones, por mayoría se acordó aprobar, y en consecuencia precisar que la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, del 16 de julio del 2020, sea hasta el 31 de agosto del 2021.

Se hace mención a que, de los 70 asambleístas hábiles asistentes a la presente sesión, 04 no registraron su voto en el punto 2 de la Orden del Día; pese a que el Sr. Secretario General, a través de la lista nominal llamó a los mismos, hasta en 02 ocasiones.

Del mismo modo, en estricto cumplimiento de los artículos 43º y 44º del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, a través de la votación nominal, en la cual se llamó a los 83 miembros hábiles de la asamblea universitaria, somete a votación, el punto 3 de la orden del día siguiente:

- 3. Autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6º del D. Leg. 1496, en concordancia con los**

Artículos 72º de la Ley Universitaria 30220 y del 171º del Estatuto Universitario, durante el año 2021.

El que, con 55 votos a favor (si), 02 en contra (no) y 08 abstenciones, por mayoría se acordó aprobar, y, en consecuencia, autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6 del D. Leg. 1496, en concordancia con los Artículos 72º de la Ley Universitaria 30220 y del 171º del Estatuto Universitario, durante el año 2021.

Se hace mención a que, de los 70 asambleístas hábiles asistentes a la presente sesión, 05 no registraron su voto en el punto 3 de la Orden del Día; pese a que el Sr. Secretario General, a través de la lista nominal llamó a los mismos, hasta en 02 ocasiones.

Finalmente, el Sr. Rector señaló que la presente Acta, así como los documentos que sustentan la misma, se pondrán en conocimiento de las instituciones del sector universitario, así como de las dependencias universitarias correspondientes.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 07 DE MAYO DEL 2021 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

- 1. Evaluar y aprobar la Memoria Anual 2020, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio - diciembre 2020) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado periodo 2020, según el Art. 144.8 del Estatuto de la Universidad.**

Se hizo la respectiva exposición de la Memoria Anual 2020 a cargo de los señores Rector y Vicerrectores Académica y de Investigación respectivamente; así como del Informe Semestral de Gestión del Rector (julio-diciembre 2020), a cargo del Sr. Rector; y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado período 2019, a cargo del Contador General y del Director General de Administración de la UNSA, documentos que en su totalidad (con Anexos) fueron remitidos a cada uno de los señores asambleístas a través de sus correos institucionales, a quienes además se les hizo llegar la Resolución de Consejo Universitario N° 0528-2020, que conforma la Comisión Encargada de elaborar y presentar la Memoria Anual 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que está presidida por el Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación e integrada por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería, por el Dr. José Luís Purizaga Laos, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, y por el estudiante William Walter Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; y para su información, por considerarlo muy importante, también se les ha remitido, la evaluación del Plan Estratégico Institucional período 2018-2020, herramienta de gestión que permite contribuir al progreso de UNSA, en el marco de lo que significa los objetivos y las acciones estratégicas a desarrollar.

Por lo que, primero, deja en uso de la palabra al Dr. Luís Cuadros Paz, como presidente de la referida comisión, para que dé la presentación de inicio de la Memoria Anual 2020.

Y luego de la exposición de las 03 autoridades universitarias (Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación), con las intervenciones de los diferentes asambleístas, y con las felicitaciones del caso, con 48 votos a favor, 03 en contra y 07 abstenciones, se acordó aprobar:

1. La Memoria Anual 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. El Informe Semestral de Gestión del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, (julio a diciembre 2020) de la UNSA; y,
3. El Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado en el año 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**TRANSCRIPCIÓN RESUMEN DE LA SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA DEL 19 DE AGOSTO DEL 2021
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. Evaluar y Aprobar el Informe Semestral de Gestión del Rector (enero - junio 2021). Según el Artículo 144º.8 del Estatuto de la Universidad.

El Sr. Rector, antes de iniciar, la exposición de la orden del día, expresó el agradecimiento a los past assembleístas que formaron parte de esta Asamblea Universitaria, (período 2016-2021), del cual su trabajo y su compromiso con el desarrollo de nuestra universidad, ha sido evidenciado a través de las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias, desde la modificación del Estatuto hasta los acuerdos más importantes que tienen que ver con la marcha institucional, y a la vez también, en esa medida, dar la felicitación a cada uno de los nuevos assembleístas, e invocarles para que se siga la senda de contribuir el desarrollo de nuestra Universidad, obvio bienvenida la crítica, la autocrítica, pero siempre dentro de los cánones del cumplimiento, de los principios, de los valores y de la normatividad de nuestra Universidad, augurándoles muchos éxitos en el rol que cumplirán y lo que significa formar parte de éste órgano de gobierno que es la asamblea universitaria.

Con ello, se hizo la respectiva exposición del Informe Semestral de Gestión del Rector (enero - junio 2021), a cargo del señor Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, documento que en su totalidad (con Anexos) fue remitido a cada uno de los señores assembleístas a través de sus correos institucionales, informe que contiene actividades propias de las facultades, y de algunas direcciones universitarias, pero que no se incorporan, debido a que serán parte de la Memoria de Gestión Anual 2021, por parte de los líderes de las mismas, que son los señores decanos, y directores universitarios, en esa perspectiva, manifiesta que la labor que se realiza desde el Rectorado, está concentrado en el desarrollo académico, en la investigación, en la internacionalización, en la responsabilidad social universitaria y por supuesto, en lo que tiene que ver con la gestión de riesgos y la gestión institucional, con la perspectiva de siempre trabajar las auditorías externas; transversal a ello, está la formación humanística, de alta responsabilidad social y el de generar ciudadanía con el compromiso institucional que nos lleve a la celebración del bicentenario agustino como referentes latinoamericanos del desarrollo universitario.

Y luego de la exposición de la autoridad rectoral, con las intervenciones de los diferentes assembleístas, con las respuestas del Sr. Rector, y con las felicitaciones del caso, con 81 votos a favor, 02 en contra y 02 abstenciones, se acordó aprobar:

El Informe Semestral de Gestión del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, (enero -junio 2021) de la UNSA.

Finalmente, el Sr. Secretario General, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, hizo la aclaración al Asambleísta Jorge Sumari Buendía, que si había sido debidamente notificado con la citación y por ende con el link de la presente reunión virtual, según consta del pantallazo de la remisión de la misma a su correo personal institucional, que se le haría llegar al mismo.

Aclaración que fue agradecida por el citado Asambleísta Sumari Buendía.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**